



Resolución Jefatural

N° 00350-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS: el Informe Técnico N° 00039-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público: Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, *las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, **control patrimonial**; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;*

Que, el artículo 8° del citado Reglamento señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “*Administración de Bienes*”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución,

EXPEDIENTE: PAT2024-INT-0972317

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 97C853



mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Artículo 71° inciso k) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones el “Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de los inmuebles del Ministerio”; y en el inciso h) del Artículo 74°, establece que la Oficina de Logística dependiente de la Oficina General de Administración, registra y controla eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Anexo I del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM así como la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, definen a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como: “**Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles**”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales, comprendiendo los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento, supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado y, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, en el artículo 47 del citado cuerpo normativo se señala que la baja de bienes muebles patrimoniales es el “**Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC**”; por lo que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48, establece como una de las causales para la baja los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, definida como “AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;



EXPEDIENTE: PAT2024-INT-0972317

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 97C853

Que, del trámite de baja a seguir según lo estipulado en la Directiva, se remarca el Artículo 49, que entre otras cosas señala que ante un proceso de baja: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor.”* Advirtiendo que: *“En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”* (numeral 50.1, artículo 50);

Que, el Informe Técnico N° 00039-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, sustenta, justifica y recomienda aprobar la baja patrimonial y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de un total de cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes muebles patrimoniales, cuyas características técnicas y valores contables se encuentran descritos en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo;

De conformidad con la Ley N° 31224 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Ministerio de Educación - Unidades Ejecutoras 024 Sede Central, 026 PEBPT y 116 CMSPP, de cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes muebles patrimoniales, características técnicas y valores contables, propuestos para la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de los cuales ciento noventa y dos (192) pertenecen a la Unidad Ejecutora 024 por un valor de adquisición de trescientos un mil noventa y nueve con 85/100 soles (S/ 301,099.85), ciento noventa y cuatro (194) pertenecen a la Unidad Ejecutora 026 por un valor de adquisición de setecientos veinticinco mil setecientos treinta y cuatro con 83/100 soles (S/ 725,734.83) y ochenta y dos (82) pertenecen a la Unidad Ejecutora 116 por un valor de adquisición de ciento



EXPEDIENTE: PAT2024-INT-0972317

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 97C853

sesenta y tres mil ciento noventa y cuatro con 70/100 soles (S/ 163,194.70; cuyos detalles y características técnicas se encuentran detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, ejecuten las acciones necesarias en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística - Control Patrimonial, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo dispuesto con el marco legal vigente.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística (Coordinación de Control Patrimonial), al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: PAT2024-INT-0972317

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 97C853